



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2022-MDLO/GM

Los Olivos, 07 de diciembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 0364-2022/MDLO-GAF-SGSGM, Informe N° 3336-2022/MDLO/GAF/SGLP, Informe N° 1861-2022-MDLO/GAF, y el Informe N° 0228-2022/MDLO/GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que guarda conexión con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

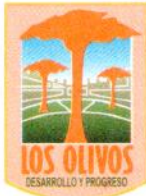
Que, mérito del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-MDLO/CS-Segunda Convocatoria, se suscribió en fecha 19 de julio del 2021 el Contrato N° 15-2021-MDLO-SGLYP para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS, EN LOS ÍTEMS 1 Y 2, por un monto contractual ascendente a S/ 2'811,058.33 y con un plazo de ejecución de dos años o hasta agotar el monto total contratado;

Que, con documento de vistos, el el Subgerente de Servicios Generales y Maestranza informa que el constante incremento del precio del combustible y de los horarios de trabajo con maquinaria realizados por la Subgerencia de Limpieza Pública ha tenido repercusiones en el requerimiento de los combustibles suministrados y en el consumo del saldo del monto contractual. En tal sentido solicita se disponga la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del citado monto, a efectos de cubrir el suministro hasta aproximadamente el mes de febrero del 2023;

Que, con Informe N° 3307-2022/MDLO/GAF/SGLYP la Subgerencia de Logística y Patrimonio traslada el requerimiento a efectos de que, en su oportunidad, se ordene la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de S/ 505,058.85 para el suministro de Combustible Diesel B5-S-50;

Que, con memorándum de la referencia d), la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002903 por la suma de S/ 189,397.12 y señala la previsión presupuestal para el ejercicio 2023 por S/ 315,661.73 para la ejecución de prestaciones adicionales en el suministro de combustible diesel;

Que, con Informe de vistos la Subgerencia de Logística y Patrimonio expresa que los hechos se encuentran contemplados en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose el monto propuesto en el rango del 25% establecido como límite por la citada norma; estando a lo expresado y a la existencia de cobertura y previsión presupuestal, brinda continuidad al trámite respectivo solicitando opinión jurídica sobre el particular; solicitud que es trasladada por la Gerencia de Administración y Finanzas a este despacho;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Que, el artículo 34°, numeral 34.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 157°, numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Añade el numeral 157.3 que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, de la normativa glosada se infiere que para efectos de la procedencia de las prestaciones adicionales de bienes y servicios, legalmente se requiere: que el área usuaria de la contratación sustente que la prestación adicional resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; que la misma no sea superior al 25% del monto del contrato original; que se cuente con la asignación presupuestal necesaria; que el costo del adicional se debe determinar en base a las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato original, en defecto de éstos, por acuerdo entre las partes, y que sea, en principio, autorizada mediante resolución previa del Titular;

Que, para el presente caso tenemos que la petición formulada por la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza se sustenta en la necesidad de mantener el aseguramiento del servicio de las unidades vehiculares y, en consecuencia, el normal desarrollo de las actividades de la Entidad dentro del plazo contractual previamente establecido; verificándose que el valor de la propuesta de prestación adicional se inserta en el rango establecido en el reglamento;

Que, en base a lo expresado la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas gestione la emisión de certificación presupuestal por la suma de S/ 189,397.12, habiendo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitido la aludida Nota N° 000002903 por la citada suma con cargo a la Específica de Gasto 2.3. 1 3. 1 1; asimismo se gestiona y obtiene la previsión presupuestal por la suma de S/ 315.661.73;

Que, en este sentido, se entiende que conforme a la información proporcionada y documentación emitida por las áreas competentes, la solicitud formulada por la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza se ciñe al marco jurídico establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y teniéndose presente que al amparo de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado y mediante Resolución de Alcaldía N° 483-2017-MDLO del 12 de setiembre del 2017, el alcalde distrital de Los Olivos delegó en el Gerente Municipal las atribuciones y facultades que corresponden al titular de la entidad señaladas en la citada ley y en su reglamento;



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** disponer la ejecución de PRESTACIONES ADICIONALES al Contrato N° 15-2021-MDLO-SGLYP derivado de la Adjudicación Simplificada N° 13-2021-MDLO/CS, suscrito con la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS OLIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA por la suma de S/ 505,058.85 (Quinientos cinco mil cincuenta y ocho con 85/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe/muni1/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

Julian E. Loli Bonilla
Gerente Municipal

DESARROLLO Y PROGRESO